



**INSTRUYE CUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA JUDICIAL QUE INDICA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2407**

**QUILLÓN, 08 JUL 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto por el arts. 32 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en orden a que el cumplimiento de toda sentencia judicial que condene a una Municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio.
2. Sentencia definitiva de fecha 3 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en la causa laboral RIT: T-3-2020, sobre tutela laboral, por la que se condena al Municipio de Quillón a las prestaciones que indica.
3. Sentencia de nulidad de fecha 30 de abril de 2021, dictada por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Chillán, en autos RIC: 51-2021 (Laboral), por la que se acoge parcialmente recurso de nulidad presentado por la defensa municipal en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en autos laborales RIT: T-3-2020.
4. Sentencia de reemplazo de fecha 30 de abril de 2021, dictada por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Chillán, en autos RIC: 51-2021 (Laboral), por la que se modifica la sentencia definitiva dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en autos laborales RIT: T-3-2020.
5. Resolución de fecha 24 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en la causa laboral RIT: T-3-2020, por la cual se ordena el "cúmplase" de la Sentencia de reemplazo de fecha 30 de abril de 2021, dictada por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Chillán, en autos RIC: 51-2021 (Laboral)
6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble, por la que se declara electo y proclama como Alcalde de la comuna de Quillón a don Miguel Peña Jara.
7. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **DESE CUMPLIMIENTO**, a sentencia judicial de término dictada en la autos Rit: T-3-2020, del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, causa sobre tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales, iniciada por denuncia de la funcionaria DESAMU doña Susana Beatriz Concha Acuña, para lo cual



deberán adoptarse de forma inmediata las medidas y acciones ordenadas por la Sentencia de reemplazo de fecha 30 de abril de 2021, dictada por la Iltrma. Corte de Apelaciones de Chillán, en autos RIC: 51-2021 (Laboral), en la forma que se indicará en los puntos siguientes:

2. **REMITANSE**, disculpas públicas por la conducta vulneratoria de acoso laboral acreditada en la causa antes referida, a la funcionaria DESAMU doña Susana Beatriz Concha Acuña, mediante una comunicación eficaz, por correo electrónico u otro medio, y debiendo además publicar dichas disculpas en diversos lugares tanto del CESFAM de Quillón como en el CECOSF de Quillón-Cerro Negro, publicación que deberá mantenerse por el plazo de 30 días. Cúmplase por la Dirección del Departamento de Salud Municipal y Certifíquese el cumplimiento de lo ordenado por parte de Secretaría Municipal, en la oportunidad que corresponda.
3. **DISPONGASE**, de una capacitación de a lo menos 4 horas, por profesional idóneo, a la totalidad de los trabajadores del Cesfam de Quillón y del Cecosf El Casino debiendo participar en ellas doña Patricia Huenopil y doña Laura Villagrán, incluidas las jefaturas, a realizarse, cumpliendo las normas sanitarias imperantes, todo ello dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha del presente decreto, pudiendo impartirse por grupos, dentro del horario de trabajo o habilitando horas extraordinarias, las que deberán ser pagadas a los participantes, para tal efecto. Cúmplase por la Dirección del Departamento de Salud Municipal, quienes, para tal efecto, deberán realizar las coordinaciones necesarias para requerir la asistencia de la Entidad Administradora del seguro de la Ley 16.744, Mutual de Seguridad.
4. **ORDENESE**, la elaboración de un protocolo sobre investigación y acciones a realizar ante denuncia de un funcionario por acoso laboral, el que debe ser puesto en conocimiento de todos los funcionarios del Cesfam y Cecosf, incluyendo las jefaturas. Cúmplase por la Dirección del Departamento de Salud Municipal, quienes, para tal efecto, deberán realizar las coordinaciones necesarias para requerir la asistencia de la Entidad Administradora del Seguro de la Ley 16.744, Mutual de Seguridad.
5. **INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO**, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas funcionarias por los hechos y actos de acoso laboral acreditados en la causa laboral antes referida.
6. **DESÍGNESE FISCAL**, del sumario administrativo que se instruye en el punto anterior, al **Sr. DANIEL COLOMA HUEICO**, Director de Control de la Ilustre Municipalidad de Quillón, funcionario Directivo Grado 8° del Escalafón Municipal.

7. **NOTIFÍQUESE**, personalmente el presente al Sr. Director (s) del Departamento de Salud Municipal, a la Sra. Directora del CESFAM Quillón, al Sr. Daniel Coloma Hueico, en su calidad de Fiscal, y a la funcionaria DESAMU Sra. Susana Beatriz Concha Acuña.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JOP/JAS/ESM/efh.

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR (S) DESAMU
- DIRECTORA CESFAM QUILLON
- SRA. SUSANA CONCHA ACUÑA
- SR. DANIEL COLOMA HUEICO
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO ALCALDÍA
- ASESORÍA JURÍDICA